

D.J.(539)

SANTIAGO, 7 JULIO 2021

## RESOLUCION Nº 02348 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta Nº03284 de 2018; memorándum Nº 243 del Director de Administración (s); memorándum Nº 89 de 2021 del Director Jurídico; lo solicitado por el memorándum Nº 296 del Director de Administración (s); Informe del Director de Bibliotecas de junio de 2021; correo electrónico de fecha 30 de junio de 2021 de abogado de la Dirección Jurídica; lo complementado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2021; Informe complementario de “Compra Toldo” del Director de Administración (s) enviado con fecha 02 de julio de 2021, y; Informe complementario del Jefe del Departamento de Obras y SSGG de fecha 02 de julio de 2021.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9º del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento. Todo en consonancia con el artículo 9 de la Ley Nº 18.575.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º “De la gestión administrativa y financiera”, dispuso en su artículo 38º que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de

investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

6.- Que según lo expresado por el Director de Administración (s) en los memorándums N° 243 y 296, ambos de 2021, se requiere la compra de una carpa instalada en el edificio M10 del Campus Macul, que consiste en el detalle en los siguientes bienes muebles:

- 
- Estructura y 01 carpa de PVC de 30 mt x 20 mt, a 6 metros de altura, estructura metálica en su interior, 10 perfiles (pilares) de 100 / 100 fijado con pernos de expansión al terreno, con cierre perimetral de PVC panorámico de 7 mt de largo por 1,5 de alto (transparente), lado sur. Se considera pasada por fuera al oriente a Club de Robótica.
  - 01 puerta de acceso de 02 hojas con chapa con llave, lado sur.
  - 01 piso o tarima de madera con palos de 3" x 2" con planchas de terciado estructural de 18mm, con cubrepiso color gris, de 16 mt x 10 mt y 5 mt x 4 mt. a una altura de 27 cm, con rampla de acceso para minusválidos.

7.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

*Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:*

*a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.*

*b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.*

8.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, el Director del Sistema de Bibliotecas expresó en el informe "Adquisición Carpa Edificio M10" lo siguiente:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de impulsar procesos de mejora en el ámbito académico, de gestión e infraestructura, ejecutó el proyecto “Mejoramiento y disminución de brechas en el Sistema de Bibliotecas de la UTEM para mejorar la cobertura de los servicios y asegurar el acceso universal de las personas” (UTM1657).

Una de las etapas del proyecto fue la “Remodelación y Ampliación del edificio Biblioteca Ximena Sanchez Staforelli de Campus Macul”, el cual consistió en la remodelación de un edificio existente y la ampliación de este, lo que permitió pasar de 1287 m<sup>2</sup> a 2200 m<sup>2</sup>, representando un 71% de crecimiento en superficie.

En este contexto se desarrolló un plan de mitigación cuyo fin fue asegurar la continuidad de los servicios de Biblioteca mientras durasen los trabajos de construcción.

[...]

Dadas las obras de remodelación y ampliación de la biblioteca de Campus Macul fue necesario generar medidas de mitigación y para ello se diseñó un plan para tal efecto, a fin de continuar entregando los servicios a la comunidad.

Dentro de los hitos, se instaló una carpa de PVC con estructura metálica, la que funcionaba bajo la modalidad de arriendo. En ella, se albergan servicios de biblioteca y particularmente se utiliza como sala de estudio, la que entró en servicio a partir del mes de noviembre del año 2018. La decisión de su arriendo se debió a la urgencia requerida para habilitar un espacio adicional.

La alta demanda del uso de estos espacios produjo un excelente resultado, lo que se mejoró con la inclusión de equipos de climatización y mobiliario adecuado estableciendo un lugar con condiciones de habitabilidad y confort apropiado para estas actividades.



De esta manera, y como se aprecia, la adquisición solicitada se enmarca en el proyecto “Mejoramiento y disminución de brechas en el Sistema de Bibliotecas de la UTEM para mejorar la cobertura de los servicios y asegurar el acceso universal de las personas” (UTM1657)”, el que a su vez dio paso al proyecto de “Remodelación y Ampliación del edificio Biblioteca Ximena Sanchez Staforelli de Campus Macul”.

En ambos casos se trata de proyectos de gestión institucional y académica -específicamente docencia-, que tributan al bienestar de la comunidad universitaria. Mientras se habilita la biblioteca *Ximena Sanchez Staforelli de Campus Macul*, se ha hecho indispensable contratar –en un principio- el servicio de arrendamiento de la carpa, lo que ha dado paso a considerar la adquisición de ésta, pues como indica el informe “Actualmente la carpa, es el único espacio habilitado para sala de estudio con que cuenta la Biblioteca del Campus Macul. Los servicios son entregados paralelamente en el edificio M-1 y M-10.”

9.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, junto con lo indicado en el informe señalado por el Director de Bibliotecas, el Jefe del Departamento de Obras y SSGG también expresó en su informe respectivo lo siguiente, indicando que a su juicio se cumplen dos de las causales indicadas en el artículo 3º de dicho reglamento, a saber, correspondientes a las letras c) e i) de dicho artículo:

Artículo 3º Para efectos de las b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]

c) Cuando existan proveedores que ofrezcan precios preferenciales en consideración a la Universidad y/o a las particularidades del proyecto o actividad.

[...]

i) En general cualquier circunstancia de carácter grave, excepcional y extraordinaria, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y eficacia de la actividad o proyecto.

**10.-** Que respecto de la citada letra c) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, el Director de Administración argumentó lo siguiente:

- Año 2018, se contrata mediante el convenio marco existente en ese período, el arriendo de un Toldo para albergar a estudiantes y académicos que ocuparían un espacio, mientras se ejecutaban las obras relacionadas a la Remodelación de la Biblioteca Macul.

- Se confecciona Orden de Compra N° 2386 del 18 de diciembre 2018 lo cual contempla los siguientes servicios.

- o Servicio de arriendo e Instalación de Carpa PVC, para el edificio M10 del Campus Macul por un valor de \$ 11.052.111.-

- o Servicio de arriendo por 14 meses por un total de \$ 35.304.339.-

- El período de uso de esta carpa debiera ser aproximadamente de 5 años o más, pero asumiendo solamente cinco años, y rebajando los 14 meses ya cancelados, deberíamos cancelar por concepto de arriendo mensual \$2.521.739, así en el periodo restante, a continuación del último pago, 46 meses, el costo total sería de \$115.999.971.- aproximadamente.

- La oferta presentada por la empresa María Doris Pincheira Figueroa, Rut: 5.937.695-0 esta ofreciendo la venta de la carpa por un valor de \$ 33.855.500.- IVA INCLUIDO.

Por lo anterior planteado, el ahorro para nuestra Universidad es de aprox. De \$ 82.144.471.-

A mayor abundamiento, y como se puede extraer de la información entregada, además de la proyección en los meses futuros que hace el Director de Administración, es posible señalar que al día 30 de junio de 2021 y desde el 01 de enero de 2020, han transcurrido 18 meses de arrendamiento que el proveedor no facturará a esta Universidad como parte del precio especial y condiciones ventajosas, a condición de que la carpa sea adquirida por la Universidad. Esto representa en términos económicos un beneficio para el patrimonio institucional, por tres razones: la primera, el ahorro recién señalado; en segundo lugar, de terminar el contrato de arrendamiento se perdería la inversión realizada por concepto de instalación por un valor de \$ 11.052.111.-, el que habría que pagar otra vez para armar una nueva carpa, y; el ahorro futuro por los meses restantes para cumplir los -por lo menos- 5 años de vida útil proyectados de la instalación.

**11.-** En cuanto a la letra i) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, el Jefe del Departamento de Obras y SSGG, indico lo siguiente:

a) Esta carpa se instaló para albergar las salas de estudio de la biblioteca Macul (provisorio) desde Noviembre del año 2018, esto debido a la remodelación y ampliación que se está efectuando en la Biblioteca. La decisión de arriendo de esta carpa, se debió a la urgencia que se requería en el momento para habilitar un espacio adicional al otorgado en el edificio M10, en donde se establecieron salas de estudios y zona de préstamos de libros para los estudiantes en los 4 módulos que se habilitaron a través de una licitación pública. La alta demanda del uso de estos espacios incidió en la decisión de arrendar una carpa con estructura que otorgaría 170 m2 adicionales al espacio dispuesto para estos programas, lo que produjo un excelente resultado, debido a la espacialidad que otorgaba esta estructura para la habilitación de salas de estudio, incluyendo además equipos de climatización y mobiliario adecuado, que establecieron un espacio con un confort y estándar apropiado para estas actividades. Debido a los excelentes resultados que generó este nuevo espacio para el edificio, espacio que permite albergar una capacidad de 80 personas aproximadamente, se definió solicitar la compra de esta carpa para dar continuidad al uso que se le estaba entregando y así evitar una licitación que conlleva plazos en su ejecución que no podían llevarse a cabo, debido a que no se contaba con otro espacio de estas características para albergar estas salas de

estudio.

b) El contrato de arriendo establecido indicaba como plazo de entrega de la carpa instalada para fines de Diciembre del año 2019, en donde el Director de Administración propuso la compra de estas instalaciones, ya que se ampliaban los m<sup>2</sup> de infraestructura para los diversos requerimientos y desafíos que tiene la Universidad en crecimiento de carreras, programas, etc. focalizados en este Campus, el cual no existe disponibilidad de recintos para un crecimiento inmediato. Estos m<sup>2</sup> de estructura de carpa, fueron agregados a la superficie del Campus mejorando los índices de m<sup>2</sup> disponibles por alumno, indicados en el informe reciente de autoevaluación. Además los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, licitación y ejecución de una nueva propuesta de superficie para este espacio serían más elevados a los contemplados para comprar esta carpa y no se podría haber ejecutado, debido a la continuidad de uso que tiene este espacio por los estudiantes en el desarrollo de sus actividades. Esta circunstancia de carácter excepcional y extraordinaria, permitirá la continuidad permanente de este espacio y actividades que se desarrollan, sin poner en riesgo los procesos programados, además en función a la espacialidad que otorga este recinto, cumple con una capacidad importante para albergar a los alumnos que requieren de estas instalaciones, respetando todos los protocolos covid establecidos para las diversas fases que se puede ver afectada la comuna de emplazamiento.

**Por otro lado:**

- 
- a) Los beneficios que se demostraron con la instalación de esta carpa para nuestros estudiantes y al crecimiento de infraestructura que conllevó su instalación, incidieron en la solicitud a la empresa a cargo, de un presupuesto por la compra de esta infraestructura para no prolongar el arriendo, que para los intereses de la Universidad en función al costo pagado mensualmente y a los beneficios que otorgan este espacio multifuncional no era conveniente. La decisión de generar la compra directa de esta carpa, también se fundamentaba por equipamiento que se incorporó en este espacio, en donde destacan equipos de aire acondicionado, especificados según el espacio y materialidad del recinto, además del mobiliario dispuesto en estos 170 m<sup>2</sup>.
- b) [...] Se reitera que para los intereses económicos y de continuidad docente no era factible generar un proyecto para licitar, que reemplace esta estructura, debido a los costos y tiempo de construcción, que no habrían podido permitir el uso de este espacio por parte de los estudiantes durante este proceso.

Como se puede apreciar, y a modo de resumen y conclusión, es posible identificar los siguientes motivos argüidos por el Jefe de Obras y SSGG: en caso de licitar el servicio de la carpa instalada, se perderían la inversión en equipamientos que se instaló en la carpa, donde destaca el aire acondicionado y el mobiliario instalado. Ambos costos tendrían que sumarse a los \$ 11.052.111.- que fue necesario desembolsar para instalar la carpa. Por su parte, los tiempos propios de la licitación no permitirían que exista una continuidad en la prestación del servicio que entrega este espacio para los alumnos, ya que mientras se desarrolla el proyecto de la biblioteca (antes señalado), no existen otros espacios en esta Casa de Estudios que puedan cumplir un rol similar.

**12.-**Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

**13.-** Que la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto

**RESUELVO:**

**Autorícese** la adquisición por trato directo de la adquisición de una Estructura y carpa para el Edificio M10, ubicado en Avenida José Pedro Alessandri N°1610, comuna de Ñuñoa, tal como consta en los antecedentes acompañados, al proveedor María Doris Pincheira, RUT N° [REDACTED] por un monto de **\$ 33.855.500.-** (treinta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido.

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N° 103 de 2021, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.



Regístrese y comuníquese

LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN

Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.07.08  
06:35:34 -04'00'

DISTRIBUCION:

Secretaría General  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos) Dirección de Bibliotecas  
Departamento de Obras y SSGG

**PCT**  
PCT/DLA